

## **RESOLUCIÓN No. GCF-04-2022** **(19 de diciembre de 2022)**

*“Por la cual se establece los valores de los trámites y/o los derechos de expedición de la matrícula profesional para el año 2023”*

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 18 de 1976 y los Artículos 7 y 10 del Decreto 371 de 1982,

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 18 de 1976 y el Decreto 371 de 1982 son las normas básicas por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio Profesional de la Ingeniería Química.
2. Que el literal a) del Artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece como función del Consejo Profesional: *“Dictar su propio Reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación”*
3. Que el literal c) del Artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece como función del Consejo Profesional Nacional: *“Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de esos fondos”*.
4. Que el Literal k) del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, le da a los Consejos Profesionales de Ingeniería la función de: *“Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales”*
5. Que el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, ordena que: *“Ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional podrá cobrar, por la realización de sus funciones, valor alguno por concepto de tasas,*

*contribuciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados mediante norma con fuerza de ley o mediante norma expedida por autoridad competente, que determine los recursos con los cuales contará la entidad u organismo para cumplir su objeto”.*

6. Que la Mesa de Concertación Salarial, el 15 de diciembre de 2022, llegó a un acuerdo respecto del aumento al salario mínimo en Colombia para el año 2023. *A partir del 1 de enero de 2023, el salario mínimo mensual será de \$1.160.000 pesos colombianos, lo que supone un incremento del 16% respecto del salario mínimo mensual vigente para el 2022.*
7. Que la Resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la DIAN fijo el valor de la UVT para 2023 en CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$42.412).
8. Que el Consejo Profesional en Reunión Ordinaria del 07 de diciembre de 2022, mediante Acta No. 410, aprobó el presupuesto y estableció las tarifas de los trámites para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

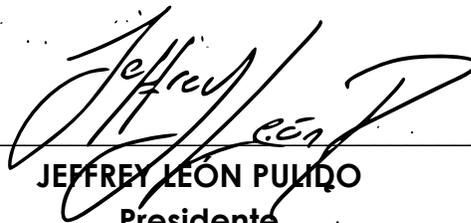
**ARTÍCULO 1.** Establecer para el año 2023 los valores de los trámites como sigue:

TRAMITE	VALOR
Matrícula Profesional para quienes tengan título profesional (MATRÍCULA TARIFA PLENA)	\$ 1.160.000
Permiso Temporal para Ingenieros Químicos Extranjeros	\$ 1.160.000
Matrícula Profesional para quienes la obtengan para la fecha de Grado (MATRÍCULA CONVENIO)	\$ 573.000

ARTÍCULO SEGUNDO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dos (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)



---

**JEFFREY LEÓN PULIDO**  
Presidente

*Proyectó: Julieth Suescun*

*Reviso y Aprobó: David Martínez Consuegra – Secretario Ejecutivo*